

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

**P.A. OXI ESSA SABANA DE TORRES
PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA NO. 001 DE 2026**

OBJETO:

REALIZAR LA GERENCIA PARA EL PROYECTO:

**“DOTACIÓN DE MENAJE PARA SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES”,
identificado con código BPIN 20250214000373**

JULIO DE 2026

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:

 (601) 7550340  línea nacional gratuita 01 8000 189 799

 desde tu celular al #432

Síguenos en:



@Avalfiduciaria



Aval Fiduciaria



Aval Fiduciaria



@Avalfiduciaria



@Aval.fiduciaria



Aval Fiduciaria

Contenido

1. INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	3
1.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	3
1.1.1. PROASEPP S.A.S.	3
1.1.1.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	
1.1.1.2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO	
1.1.1.3. EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO - EXPERIENCIA ESPECIFICA	
1.1.2. LOGÍSTICA, INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.	7
1.1.2.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	
1.1.2.2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO	
1.1.2.3. EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO - EXPERIENCIA ESPECIFICA	
1.1.3. CONECTA TERRITORIOS S.A.S.	11
1.1.3.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	
1.1.3.2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO	
1.1.3.3. EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO - EXPERIENCIA ESPECIFICA	
1.2. RESUMEN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	15

1. INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Para efectos de la selección del proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2026 para contratar la Gerencia del proyecto de dotación de menaje para sedes educativas en el municipio de Sabana de Torres, identificado con código BPIN **20250214000373**. Cuya recepción de propuestas cerró el pasado 6 de julio de 2026 a las 07:00 a.m. Por lo anterior, se presenta el informe definitivo de requisitos habilitantes. Se informa que se presentaron las siguientes propuestas:

No.	Proponente	Fecha de Recibido	Medio de recibido
1	PROASEPP S.A.S.	4/07/2026 8:18 p. m.	Correo electrónico
2	LOGÍSTICA, INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.	5/07/2026 6:25 p. m.	Correo electrónico
3	CONECTA TERRITORIOS S.A.S.	6/07/2026 6:53 a. m.	Correo electrónico

1.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

1.1.1. PROASEPP S.A.S.

1.1.1.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Criterio	Resultado de la evaluación	Observaciones
6.1.1. Carta de presentación de la propuesta	Cumple	No aplica
6.1.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio	Cumple	No aplica
6.1.3. Apoderados	No aplica	No aplica
6.1.4. Registro único tributario – RUT	Cumple	No aplica
6.1.5. Registro único de proponentes- RUP	No aplica	No se presente documento; sin embargo, no es un documento que inhabilite al proponente.
6.1.6. Multas y sanciones	Cumple	No aplica
6.1.7. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales	Cumple	No aplica
6.1.8. Garantía de seriedad de la propuesta	Cumple	Se subsanó la póliza de seriedad de la oferta y la misma cumple con las disposiciones de los Términos de referencia.
6.1.9. Fotocopia de cédula de ciudadanía	Cumple	No aplica
6.1.10. Antecedentes vigentes a la fecha de cierre del proceso licitatorio	Cumple	No aplica
6.1.10.1. Certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la república		
6.1.10.2. Certificado de antecedentes de la procuraduría general de la nación	Cumple	No aplica

6.1.10. Antecedentes vigentes a la fecha de cierre del proceso licitatorio 6.1.10.3. Certificado de antecedentes judiciales del ministerio de defensa nacional – policía nacional	Cumple	No aplica
6.1.11. Listas restrictivas lavado de activos y financiación del terrorismo	Cumple	No aplica
6.1.12. Formato de certificación de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo	No aplica	No aplica
6.1.13. Formato de declaración de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo	Cumple	No aplica
6.2. Proponentes plurales 6.2.1. Disposiciones generales a los proponentes plurales	No aplica	No aplica
6.2. Proponentes plurales 6.2.2. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales	No aplica	No aplica
Resultados de la evaluación jurídica:	Cumple	

1.1.1.2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Capacidad financiera	Resultado de la evaluación	Criterio	Observaciones
6.3.1. Declaración de renta	Cumple	El proponente, ya sea que se presente de manera individual o como integrante del proponente plural, deberá presentar la declaración de renta del último periodo fiscal, presentada según cronograma tributario vigente. Dicha declaración deberá estar presentada. Es necesario aclarar que, aunque no se hubiese cumplido el cronograma de presentación de declaración del año gravable 2025, dado en la vigencia 2026, es necesario para la presentación en este proceso que la declaración esté presentada y pagada. En el caso de proponentes plurales, se requiere la declaración de renta de cada uno de los integrantes, con las mismas condiciones. Se procede a solicitar esta información teniendo en cuenta la necesidad de concordancia de las informaciones públicas que presumen veracidad según el estatuto tributario artículo 746 y ley 222 de 1995 artículo situación que garantiza que la información presentada por el oferente sea confiable para poder hacer una evaluación en términos de igualdad para todos los proponentes tener en cuenta lo establecido en los TDR y adicionalmente revisar “matriz 1 – indicadores financieros y organizacionales”.	No aplica
6.3.3. Estados financieros	Cumple	A. Estados financieros individuales oficiales (no consolidados) al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 422 del código de comercio, donde se incluye nota ilustrativa: el artículo 422 del código de comercio indica “reuniones ordinarias. Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas	Se recibió subsanación del certificado a los estados financieros por revisor fiscal y la

		señaladas en los estatutos y, en silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y aprobar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social". Por lo tanto, a partir del 01 de abril solo serán aceptados estados financieros del año inmediatamente anterior. • Estado de situación financiera (balance general), deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos corrientes y no corrientes. • Estado de resultados integral (estado de resultados). • Estado de cambios en el patrimonio. • Estado de flujo de efectivo. • notas a los estados financieros. • Dictamen del revisor fiscal en caso de estar obligado, de acuerdo con el artículo 38 de la ley 222 de 1995. • Certificación de los estados financieros de conformidad con el artículo 37 de la ley 222 de 1995. los estados financieros deberán estar firmados por el representante legal del oferente, el contador público que los prepara y en caso de aplicar, por el revisor fiscal, si está obligado de acuerdo con el artículo 203 del código de comercio, el parágrafo 2° del artículo 13 de la ley 43 de 1990 o por normas internas o estatutarias de las entidades que lo exijan u otras normas de tipo legal. B. Certificados vigentes de inscripción ante la junta central de contadores, del contador público y del revisor fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros, la vigencia de dicho certificado es de (3) meses y no se admitirán certificados con la siguiente observación: "el contador público no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro". En caso de presentar cambio de contador público o revisor fiscal se deberá aportar el último certificado de inscripción ante la junta central de contadores que se tenga disponible del contador o revisor fiscal que suscribió los estados financieros. C. Las sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior en el cual se presenta oferta presentarán el balance de apertura.	documentación del revisor fiscal.
6.3.4. Estados financieros para oferentes en formas asociativas tales como	No aplica	La participación en esta solicitud de oferta estará condicionada por la estabilidad económica y la capacidad financiera del oferente, con fundamento en el índice de liquidez y el índice de endeudamiento según se indica más adelante. Para el efecto, el oferente tendrá que suministrar la siguiente información: a. Estados financieros individuales oficiales (no consolidados) al	No aplica

consorcios o uniones temporales – nacionales	31 de diciembre del año inmediatamente anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 422 del código de comercio, donde se incluyan: nota ilustrativa: el artículo 422 del código de comercio indica “reuniones ordinarias. Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos, y en silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social”. Por lo tanto, a partir del 01 de abril solo serán aceptables los estados financieros del año inmediatamente anterior. • Estado de situación financiera (balance general), deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes. • Estado del resultado integral (estado de resultados). • Estado de cambios en el patrimonio. • Estado de flujo de efectivo. • Notas a los estados financieros. • Dictamen del revisor fiscal en caso de estar obligado, de acuerdo con el artículo 38 de la ley 222 de 1995. • Certificación de los estados financieros de conformidad con el artículo 37 de la ley 222 de 1995. Los estados financieros deberán estar firmados por el representante legal del oferente, el contador público que los prepara y en caso de aplicar, por el revisor fiscal, si está obligado de acuerdo con el artículo 203 del código de comercio, el parágrafo 2° del artículo 13 de la ley 43 de 1990 o por normas internas o estatutarias de las entidades que lo exijan u otras normas de tipo legal. B. Certificados vigentes de la inscripción ante la junta central de contadores, del contador público y del revisor fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros, la vigencia de dicho certificado es de (3) meses y no se admitirán certificados con la siguiente observación: “el contador público no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro”. En caso de presentar cambio de contador público o revisor fiscal se deberá aportar el último certificado de inscripción ante la junta central de contadores que se tenga disponible del contador o revisor fiscal que suscribió los estados financieros. C. Las sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior en el cual se presenta la oferta presentarán el balance de apertura. En el caso de formas asociativas tales como consorcios o uniones	
---	--	--

		temporales, la evaluación se realizará a cada integrante tal y como lo indica la solicitud de ofertas en este numeral. Una vez realizada dicha evaluación, se ponderará el resultado de cada indicador de acuerdo con su porcentaje de participación dentro de la forma asociativa.	
--	--	---	--

Indicadores financieros

No.	Indicador	Evaluación	Criterio	Índice Oferente
1	Índice de liquidez	Cumple	Mayor a 1	2,30
2	Índice de Endeudamiento	Cumple	Menor o igual a $\leq 80\%$	71%

Resultados de la evaluación financiera	Cumple
---	---------------

1.1.1.3. EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Nota: En el Anexo 1 se adjunta la respectiva Evaluación técnica del oferente.

1.1.2. LOGÍSTICA, INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.

1.1.2.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Criterio	Resultado de la evaluación	Observaciones
6.1.1. Carta de presentación de la propuesta	Cumple	No aplica
6.1.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio	Cumple	No aplica
6.1.3. Apoderados	No aplica	No aplica
6.1.4. Registro único tributario – RUT	Cumple	No aplica
6.1.5. Registro único de proponentes- RUP	Cumple	No aplica
6.1.6. Multas y sanciones	Cumple	No aplica
6.1.7. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales	Cumple	No aplica
6.1.8. Garantía de seriedad de la propuesta	Cumple	No aplica
6.1.9. Fotocopia de cédula de ciudadanía	Cumple	No aplica
6.1.10. Antecedentes vigentes a la fecha de cierre del proceso licitatorio	Cumple	No aplica
6.1.10.1. Certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la república		
6.1.10.2. Certificado de antecedentes de la procuraduría general de la nación	Cumple	No aplica

6.1.10. Antecedentes vigentes a la fecha de cierre del proceso licitatorio 6.1.10.3. Certificado de antecedentes judiciales del ministerio de defensa nacional – policía nacional	Cumple	No aplica
6.1.11. Listas restrictivas lavado de activos y financiación del terrorismo	Cumple	No aplica
6.1.12. Formato de certificación de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo	No aplica	No aplica
6.1.13. Formato de declaración de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo	Cumple	No aplica
6.2. Proponentes plurales 6.2.1. Disposiciones generales a los proponentes plurales	No aplica	No aplica
6.2. Proponentes plurales 6.2.2. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales	No aplica	No aplica
Resultados de la evaluación jurídica:	Cumple	

1.1.2.2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Capacidad financiera	Resultado de la evaluación	Criterio	Observaciones
6.3.1. Declaración de renta	Cumple	El proponente, ya sea que se presente de manera individual o como integrante del proponente plural, deberá presentar la declaración de renta del último periodo fiscal, presentada según cronograma tributario vigente. Dicha declaración deberá estar presentada. Es necesario aclarar que, aunque no se hubiese cumplido el cronograma de presentación de declaración del año gravable 2025, dado en la vigencia 2026, es necesario para la presentación en este proceso que la declaración esté presentada y pagada. En el caso de proponentes plurales, se requiere la declaración de renta de cada uno de los integrantes, con las mismas condiciones. Se procede a solicitar esta información teniendo en cuenta la necesidad de concordancia de las informaciones públicas que presumen veracidad según el estatuto tributario artículo 746 y ley 222 de 1995 artículo situación que garantiza que la información presentada por el oferente sea confiable para poder hacer una evaluación en términos de igualdad para todos los proponentes tener en cuenta lo establecido en los TDR y adicionalmente revisar “matriz 1 – indicadores financieros y organizacionales”.	No aplica
6.3.3. Estados financieros	Cumple	A. Estados financieros individuales oficiales (no consolidados) al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 422 del código de comercio, donde se incluye nota ilustrativa: el artículo 422 del código de comercio indica “reuniones ordinarias. Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas	No aplica

		señaladas en los estatutos y, en silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y aprobar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social". Por lo tanto, a partir del 01 de abril solo serán aceptados estados financieros del año inmediatamente anterior. • Estado de situación financiera (balance general), deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos corrientes y no corrientes. • Estado de resultados integral (estado de resultados). • Estado de cambios en el patrimonio. • Estado de flujo de efectivo. • notas a los estados financieros. • Dictamen del revisor fiscal en caso de estar obligado, de acuerdo con el artículo 38 de la ley 222 de 1995. • Certificación de los estados financieros de conformidad con el artículo 37 de la ley 222 de 1995. los estados financieros deberán estar firmados por el representante legal del oferente, el contador público que los prepara y en caso de aplicar, por el revisor fiscal, si está obligado de acuerdo con el artículo 203 del código de comercio, el parágrafo 2° del artículo 13 de la ley 43 de 1990 o por normas internas o estatutarias de las entidades que lo exijan u otras normas de tipo legal. B. Certificados vigentes de inscripción ante la junta central de contadores, del contador público y del revisor fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros, la vigencia de dicho certificado es de (3) meses y no se admitirán certificados con la siguiente observación: "el contador público no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro". En caso de presentar cambio de contador público o revisor fiscal se deberá aportar el último certificado de inscripción ante la junta central de contadores que se tenga disponible del contador o revisor fiscal que suscribió los estados financieros. C. Las sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior en el cual se presenta oferta presentarán el balance de apertura.	
6.3.4. Estados financieros para oferentes en formas asociativas tales como	No aplica	La participación en esta solicitud de oferta estará condicionada por la estabilidad económica y la capacidad financiera del oferente, con fundamento en el índice de liquidez y el índice de endeudamiento según se indica más adelante. Para el efecto, el oferente tendrá que suministrar la siguiente información: a. Estados financieros individuales oficiales (no consolidados) al	No aplica

consorcios o uniones temporales – nacionales	31 de diciembre del año inmediatamente anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 422 del código de comercio, donde se incluyan: nota ilustrativa: el artículo 422 del código de comercio indica “reuniones ordinarias. Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos, y en silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social”. Por lo tanto, a partir del 01 de abril solo serán aceptables los estados financieros del año inmediatamente anterior. • Estado de situación financiera (balance general), deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes. • Estado del resultado integral (estado de resultados). • Estado de cambios en el patrimonio. • Estado de flujo de efectivo. • Notas a los estados financieros. • Dictamen del revisor fiscal en caso de estar obligado, de acuerdo con el artículo 38 de la ley 222 de 1995. • Certificación de los estados financieros de conformidad con el artículo 37 de la ley 222 de 1995. Los estados financieros deberán estar firmados por el representante legal del oferente, el contador público que los prepara y en caso de aplicar, por el revisor fiscal, si está obligado de acuerdo con el artículo 203 del código de comercio, el parágrafo 2° del artículo 13 de la ley 43 de 1990 o por normas internas o estatutarias de las entidades que lo exijan u otras normas de tipo legal. B. Certificados vigentes de la inscripción ante la junta central de contadores, del contador público y del revisor fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros, la vigencia de dicho certificado es de (3) meses y no se admitirán certificados con la siguiente observación: “el contador público no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro”. En caso de presentar cambio de contador público o revisor fiscal se deberá aportar el último certificado de inscripción ante la junta central de contadores que se tenga disponible del contador o revisor fiscal que suscribió los estados financieros. C. Las sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior en el cual se presenta la oferta presentarán el balance de apertura. En el caso de formas asociativas tales como consorcios o uniones	
---	--	--

		temporales, la evaluación se realizará a cada integrante tal y como lo indica la solicitud de ofertas en este numeral. Una vez realizada dicha evaluación, se ponderará el resultado de cada indicador de acuerdo con su porcentaje de participación dentro de la forma asociativa.	
--	--	---	--

Indicadores financieros

No.	Indicador	Evaluación	Criterio	Índice Oferente
1	Índice de liquidez	Cumple	Mayor a 1	43,86
2	Índice de Endeudamiento	Cumple	Menor o igual a $\leq 80\%$	44%

Resultados de la evaluación financiera	Cumple
---	---------------

1.1.2.3. EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO - EXPERIENCIA ESPECIFICA

Nota: En el Anexo 1 se adjunta la respectiva Evaluación técnica del oferente.

1.1.3. CONECTA TERRITORIOS S.A.S.

1.1.3.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Criterio	Resultado de la evaluación	Observaciones
6.1.1. Carta de presentación de la propuesta	Cumple	No aplica
6.1.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio	No cumple	El certificado aportado es de una vigencia superior a 30 días calendario antes del cierre. Subsanaciones recibidas de manera extemporánea.
6.1.3. Apoderados	No aplica	No aplica
6.1.4. Registro único tributario – RUT	Cumple	No aplica
6.1.5. Registro único de proponentes- RUP	No aplica	No se presente documento; sin embargo, no es un documento que inhabilite al proponente.
6.1.6. Multas y sanciones	Cumple	No aplica
6.1.7. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales	No cumple	En el documento aportado no es claro si está haciendo la declaración porque tiene personas a cargo o no, en el formato se debe aclarar si es persona jurídica con personal a cargo, si es persona jurídica sin personal a cargo o si es persona natural. Subsanaciones recibidas de manera extemporánea.

6.1.8. Garantía de seriedad de la propuesta	No cumple	El tomador es la sociedad E&T Ingeniería S.A.S. y no es la sociedad que está presentando la propuesta. Se debe aclarar el NIT del beneficiario y nombre Patrimonio Autónomo Patrimonio: PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS ESSA – SABANA DE TORRES con NIT 830.055.897-7. Subsanaciones recibidas de manera extemporánea.
6.1.9. Fotocopia de cédula de ciudadanía	Cumple	No aplica
6.1.10. Antecedentes vigentes a la fecha de cierre del proceso licitatorio 6.1.10.1. Certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la república	Cumple	No aplica
6.1.10. Antecedentes vigentes a la fecha de cierre del proceso licitatorio 6.1.10.2. Certificado de antecedentes de la procuraduría general de la nación	Cumple	No aplica
6.1.10. Antecedentes vigentes a la fecha de cierre del proceso licitatorio 6.1.10.3. Certificado de antecedentes judiciales del ministerio de defensa nacional – policía nacional	No cumple	El soporte remitido no contiene la consulta de antecedentes judiciales. Subsanaciones recibidas de manera extemporánea.
6.1.11. Listas restrictivas lavado de activos y financiación del terrorismo	Cumple	No aplica
6.1.12. Formato de certificación de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo	No aplica	No aplica
6.1.13. Formato de declaración de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo	Cumple	No aplica
6.2. Proponentes plurales 6.2.1. Disposiciones generales a los proponentes plurales	No aplica	No aplica
6.2. Proponentes plurales 6.2.2. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales	No aplica	No aplica
Resultados de la evaluación jurídica:		No cumple

1.1.3.2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Capacidad financiera	Resultado de la evaluación	Criterio	Observaciones
6.3.1. Declaración de renta	Cumple	El proponente, ya sea que se presente de manera individual o como integrante del proponente plural, deberá presentar la declaración de renta del último periodo fiscal, presentada según cronograma tributario vigente. Dicha declaración deberá estar presentada. Es necesario aclarar que, aunque no se hubiese cumplido el cronograma de presentación de declaración del año gravable	No aplica

		2025, dado en la vigencia 2026, es necesario para la presentación en este proceso que la declaración esté presentada y pagada. En el caso de proponentes plurales, se requiere la declaración de renta de cada uno de los integrantes, con las mismas condiciones. Se procede a solicitar esta información teniendo en cuenta la necesidad de concordancia de las informaciones públicas que presumen veracidad según el estatuto tributario artículo 746 y ley 222 de 1995 artículo situación que garantiza que la información presentada por el oferente sea confiable para poder hacer una evaluación en términos de igualdad para todos los proponentes tener en cuenta lo establecido en los TDR y adicionalmente revisar “matriz 1 – indicadores financieros y organizacionales”.	
6.3.3. Estados financieros	No cumple	A. Estados financieros individuales oficiales (no consolidados) al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 422 del código de comercio, donde se incluye nota ilustrativa: el artículo 422 del código de comercio indica “reuniones ordinarias. Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos y, en silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y aprobar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social”. Por lo tanto, a partir del 01 de abril solo serán aceptados estados financieros del año inmediatamente anterior. • Estado de situación financiera (balance general), deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos corrientes y no corrientes. • Estado de resultados integral (estado de resultados). • Estado de cambios en el patrimonio. • Estado de flujo de efectivo. • notas a los estados financieros. • Dictamen del revisor fiscal en caso de estar obligado, de acuerdo con el artículo 38 de la ley 222 de 1995. • Certificación de los estados financieros de conformidad con el artículo 37 de la ley 222 de 1995. los estados financieros deberán estar firmados por el representante legal del oferente, el contador público que los prepara y en caso de aplicar, por el revisor fiscal, si está obligado de acuerdo con el artículo 203 del código de comercio, el parágrafo 2° del artículo 13 de la ley 43 de 1990 o por normas internas o estatutarias de las entidades que lo exijan u otras normas de tipo legal. B. Certificados vigentes de inscripción ante la junta central de contadores, del contador público y del revisor fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros, la vigencia de	No se evidencian estados financieros, ni notas a estos. Subsanaciones recibidas de manera extemporánea.

		dicho certificado es de (3) meses y no se admitirán certificados con la siguiente observación: “el contador público no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro”. En caso de presentar cambio de contador público o revisor fiscal se deberá aportar el último certificado de inscripción ante la junta central de contadores que se tenga disponible del contador o revisor fiscal que suscribió los estados financieros. C. Las sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior en el cual se presenta oferta presentarán el balance de apertura.	
6.3.4. Estados financieros para oferentes en formas asociativas tales como consorcios o uniones temporales – nacionales	No aplica	La participación en esta solicitud de oferta estará condicionada por la estabilidad económica y la capacidad financiera del oferente, con fundamento en el índice de liquidez y el índice de endeudamiento según se indica más adelante. Para el efecto, el oferente tendrá que suministrar la siguiente información: a. Estados financieros individuales oficiales (no consolidados) al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 422 del código de comercio, donde se incluyan: nota ilustrativa: el artículo 422 del código de comercio indica “reuniones ordinarias. Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos, y en silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social”. Por lo tanto, a partir del 01 de abril solo serán aceptables los estados financieros del año inmediatamente anterior. • Estado de situación financiera (balance general), deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes. • Estado del resultado integral (estado de resultados). • Estado de cambios en el patrimonio. • Estado de flujo de efectivo. • Notas a los estados financieros. • Dictamen del revisor fiscal en caso de estar obligado, de acuerdo con el artículo 38 de la ley 222 de 1995. • Certificación de los estados financieros de conformidad con el artículo 37 de la ley 222 de 1995. Los estados financieros deberán estar firmados por el representante legal del oferente, el contador público que los prepara y en caso de aplicar, por el revisor fiscal, si está obligado de acuerdo con el artículo 203 del código de comercio, el parágrafo 2° del artículo 13 de la ley 43 de 1990 o por normas	No aplica

		internas o estatutarias de las entidades que lo exijan u otras normas de tipo legal. B. Certificados vigentes de la inscripción ante la junta central de contadores, del contador público y del revisor fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros, la vigencia de dicho certificado es de (3) meses y no se admitirán certificados con la siguiente observación: “el contador público no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro”. En caso de presentar cambio de contador público o revisor fiscal se deberá aportar el último certificado de inscripción ante la junta central de contadores que se tenga disponible del contador o revisor fiscal que suscribió los estados financieros. C. Las sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior en el cual se presenta la oferta presentarán el balance de apertura. En el caso de formas asociativas tales como consorcios o uniones temporales, la evaluación se realizará a cada integrante tal y como lo indica la solicitud de ofertas en este numeral. Una vez realizada dicha evaluación, se ponderará el resultado de cada indicador de acuerdo con su porcentaje de participación dentro de la forma asociativa.	
--	--	--	--

Indicadores financieros

No.	Indicador	Evaluación	Criterio	Índice Oferente
1	Índice de liquidez	No cumple	Mayor a 1	No se evidencian estados financieros, ni notas a estos. Subsanaciones recibidas de manera extemporánea.
2	Índice de Endeudamiento	No cumple	Menor o igual a $\leq 80\%$	No se evidencian estados financieros, ni notas a estos. Subsanaciones recibidas de manera extemporánea.

Resultados de la evaluación financiera	No cumple
---	------------------

1.1.3.3. EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO - EXPERIENCIA ESPECIFICA

Nota: En el Anexo 1 se adjunta la respectiva Evaluación técnica del oferente.

1.2. RESUMEN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO	EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO	EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
PROASEPP S.A.S.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple / Habilitado
LOGÍSTICA, INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple / Habilitado
CONECTA TERRITORIOS S.A.S.	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple / Rechazado

Nota aclaratoria: Aval Fiduciaria Asset Management se permite informar que como entidad Financiera tiene la obligación de realizar la debida diligencia ampliada. En cuyo caso, se trata del conocimiento del cliente o la contraparte que pretende vincularse al proyecto, que, para el caso particular, consiste en la vinculación del contratista que resulte adjudicado al patrimonio autónomo, quien a su vez realizará la Gerencia del proyecto. Lo anterior se encuentra justificado en la parte 1, título 4, capítulo 4, (referente al SARLAFT 4.0) de la Circular Básica Jurídica de la Superfinanciera de Colombia, en el artículo 4.2.2.2.1. Conocimiento del cliente:

Las entidades vigiladas no pueden iniciar relaciones contractuales o legales con el potencial cliente mientras no se haya (i) recolectado la información necesaria para adelantar el procedimiento del conocimiento de cliente; (ii) verificado la información necesaria, en particular la identidad del potencial cliente; y (iii) aprobado la vinculación de este, como mínimo.

“(…) La vinculación de personas jurídicas debe estar soportada por un documento actualizado que certifique la existencia y representación de esta, expedido por una entidad competente.

La vinculación de estructuras sin personería jurídica debe estar soportada por un documento que certifique o de cuenta de su existencia, tales como: el contrato de fiducia, la ficha de inscripción de negocios en el módulo de registro de negocios administrado por la SFC, el documento en donde se acredite la autorización de funcionamiento o de no objeción de los fondos de inversión (cursiva fuera del texto). (…)

Por tratarse de un proyecto cuyo recurso se encuentra aportados a un vehículo fiduciario como lo es el Patrimonio autónomo, el numeral antes descrito menciona a su vez que: Las entidades vigiladas que administran vehículos de inversión están obligadas a conocer a los inversionistas, fideicomitentes, beneficiarios, adherentes o sus equivalentes como clientes, dando aplicación a los procedimientos de conocimiento del cliente previstos en el presente Capítulo, en cumplimiento del art. 12 de la Ley 2195 de 2022, o las normas que lo modifiquen o sustituya.

Por lo anterior y dando cumplimiento a lo establecido en la circular básica, se realiza la evaluación de debida diligencia por parte del área de cumplimiento de Aval Fiduciaria Asset Management a todos los proponentes, así como nuevamente se realizará al oferente que resulte seleccionado en la presente licitación privada abierta, no obstante, si se llegaran a presentar hallazgos que impidan dar continuidad a la contratación será el segundo en orden de elegibilidad quien quede habilitado para continuar con la etapa de revisión contractual, y así sucesivamente.

El presente informe se publica a los veintiún (21) días del mes de julio del año 2026.

Hilda García Salamanca
Financiera
Aval Fiduciaria Asset Management

Alejandra Ochoa Moreno
Jurídica
Aval Fiduciaria Asset Management

Leidy Diana Rojas Pérez
Gestión
Aval Fiduciaria Asset Management

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:

 (601) 7550340  línea nacional gratuita 01 8000 189 799

 desde tu celular al #432

Síguenos en:  @Avalfiduciaria  Aval Fiduciaria  Aval Fiduciaria  @Avalfiduciaria  @Aval.fiduciaria  Aval Fiduciaria